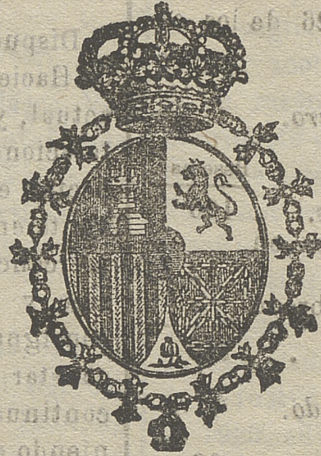


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.  
Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é In-  
fantes y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad  
su importante salud.  
(Gaceta del 19 de Febrero de 1924.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 1.086.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Automóviles**

Por D. Felipe Luengo, residente en Mayorga, se solicita el establecimiento de una línea de automóviles de servicio público para viajeros desde Mayorga a Benavente (Zamora), con parada en los pueblos de Castrofoz, Barrión-cillo, Valderas, San Miguel, Valdescorriel, Fuentes, Castrogonzalo y Benavente, y la tarifa que presenta es de 0,14 céntimos por kilómetro de recorrido y viajero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público en este «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo que dispone el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de Automóviles de 23 de Julio de 1918, a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riego, núm. 4.

Valladolid, a 9 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Fran-cisco Rivero*.

Núm. 1111.

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas.—Aguas.**

Visto el expediente y proyecto incoado por don José María de Prada, solicitando la concesión de siete litros de agua por segundo del río Pisuerga, para riego de una finca de su propiedad denominada Rivera de Leca, en el término municipal de Valladolid, sin subvención del Estado.

Resulta de dicho expediente que se ha tramitado con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, sin que durante el riego informativo se haya presentado reclamación alguna contra la petición siendo además favorables a la misma todos los informes oficiales llamados a intervenir en el asunto, especificándose en el de la División Hidráulica del Duero las condiciones con que puede hacerse la concesión.

En vista de todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 186 de la ley de Aguas y el artículo 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, este Gobierno civil es de opinión y así lo acuerda por tratarse de una mejora que ha de redundar en beneficio de la riqueza agrícola de esta localidad, sin perjuicio de tercero, acceder a los deseos del interesado bajo las condiciones siguientes:

1.º Se otorga a don José Ma-

ría de Prada, vecino de Valladolid, la cantidad de siete litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga para riego de su finca denominada Rivera de Leca sita en término municipal de Valladolid.

2.º Las obras se llevarán a efecto con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Emilio Alonso Tejedor con la modificación siguiente: Deberá el módulo rectificarse en forma que el agua procedente del tubo de impulsión no vierta directamente en el módulo, sino en una arqueta intermedia de la cual pasará el agua al módulo por la parte inferior. El dibujo de esta modificación será presentado a la aprobación de la División Hidráulica del Duero antes de ser construido el módulo.

3.º Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión.

4.º En caso que las aguas sean necesarias para obras o servicios del Estado, tendrá obligación el concesionario de dejarlas discurrir libremente sin derecho a abono de cantidad alguna, ni por concepto de gastos, ni de indemnización aun cuando el aprovechamiento ahora concedido se inutilice en todo o en parte.

5.º Quedará encargada de la inspección y vigilancia de las obras la División Hidráulica del Duero, no pudiendo darse principio a la explotación sin que por di-

cha División hayan sido reconocidas las obras, a cuyo efecto el concesionario deberá avisar a la Jefatura de la División cuando las obras estén terminadas. Del reconocimiento practicado se levantará acta.

6.º Todos los gastos que se originen en la inspección de las obras así como del reconocimiento final, serán de cuenta del concesionario.

7.º Esta concesión será otorgada a perpetuidad salvo lo establecido en la condición tercera y sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad.

8.º La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad; estará sometida a las disposiciones sobre accidentes y contratos del trabajo y protección a la industria Nacional, así como a las demás vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten, relacionadas con ellas y quedará sujeta a la expropiación en favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la vigente ley de Aguas.

9.º Una vez terminadas las obras y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 84 de la vigente ley del Timbre, el petionario presentará en la Sección de Fomento una póliza de cien pesetas que quedará unida al expediente, inutilizándola en el acto.

10. El incumplimiento de

cualquiera de estas condiciones llevará consigo la caducidad inmediata de la concesión.

Valladolid, a 15 de Febrero de 1924.

El Gobernador,  
**Luis Monravá.**

Núm. 1.119.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

*Anuncio de subasta.*

Dispuesto por esta Delegación de Hacienda, con fecha once del actual, y previas las oportunas tasaciones practicadas por el Inspector especial de Aduanas, la venta en pública subasta de las mercancías importadas por correo y no despachadas por los consignatarios, que se hacen constar en los siete lotes que a continuación se detallan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo primero, artículos 422 y siguientes de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas, aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894, se haga saber al público por medio del presente «Boletín Oficial» la venta de los referidos géneros para el día 27 de los corrientes a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.ª La subasta se verificará en el despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, a las once del día 27 del actual y bajo mi presidencia.

2.ª La tasación de los siete lotes que comprende la presente subasta que a continuación se detallan, asciende a las cantidades que se consignan en cada uno de los expresados siete lotes.

3.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación en cada uno de los siete mencionados lotes, y los géneros se adjudicarán al mejor postor.

4.ª El precio del género subastado, se abonará en el acto por el rematante, ingresándolo en la Caja de la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda como depósito.

5.ª En el caso que no se cubriese la tasación, esta Delegación de Hacienda se reserva el derecho a la retasa en la forma y tiempo que acuerde; y

6.ª Los géneros que figuran en los tan repetidos lotes, pueden examinarse en los tres días anteriores a la subasta, en el local de esta Delegación de doce a

una de la mañana, o sea durante los días 23, 25 y 26 de los corrientes.

*Lote primero.*

	Pesetas
22 kilos de estampas..	100
4'200 kilos impresos en castellano..	13
1'100 kilos cartón labrado	5
<b>Total.</b>	<b>118</b>

*Lote segundo.*

19'900 kilos estampas..	96
5'700 kilos cartón labrado	16
2'700 kilos impresos en castellano..	12
<b>Total.</b>	<b>124</b>

*Lote tercero.*

9'500 kilos juguetes..	105
10'200 kilos tarjetas postales..	90
0'500 kilos cartón labrado	4
<b>Total.</b>	<b>199</b>

*Lote cuarto.*

11 kilos impresos..	80'50
1'500 kilos cromos..	5
0'900 kilos catálogos..	2
7'450 kilos de estampas..	51
5'500 kilos música impresa..	40
1 kilo libretas en blanco.	3
<b>Total.</b>	<b>181'50</b>

*Lote quinto.*

500 gramos sacarina..	15
500 gramos medicamentos..	8
<b>Total.</b>	<b>23</b>

*Lote sexto.*

13'950 kilos de tarjetas postales..	181'50
<b>Total.</b>	<b>181'50</b>

*Lote séptimo.*

Dos pistolas de juguete..	20
Cuatro lámparas eléctricas..	8
700 gramos etiquetas de papel..	4
Dos pitilleras de metal..	4
300 gramos estuches ordinarios..	4
150 gramos gemelos de teatro..	8
350 gramos postales..	2
3'680 kilos en diferentes trozos de tejidos diversos y pasamanería..	78
<b>Total.</b>	<b>128</b>

Valladolid, 14 de Febrero de 1924.—El Delegado de Hacienda,  
**Pedro Antonio Armendariz y Díaz.**

Núm. 1.120.

Dispuesto por esta Delegación de Hacienda, con fecha once del actual, y previas las oportunas tasaciones practicadas por el Inspector especial de Aduanas, la venta en pública subasta de las mercancías importadas por correo y no despachadas por los consignatarios, que se hacen constar en los cinco lotes que a continuación se detallan, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo primero, artículos 422 y siguientes de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas, aprobadas por Real decreto de 15 de Octubre de 1894, se haga saber al público por medio del presente «Boletín Oficial» la venta de los referidos géneros para el día 26 de los corrientes, a las once de su mañana, con arreglo a las siguientes disposiciones:

1.ª La subasta se verificará en el despacho oficial de esta Delegación de Hacienda, a las once del día 26 del actual y bajo mi presidencia.

2.ª La tasación de los cinco lotes que comprende la presente subasta, que a continuación se detallan, asciende a las cantidades que se consignan en cada uno de los expresados cinco lotes.

3.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación en cada uno de los cinco mencionados lotes, y los géneros se adjudicarán al mejor postor.

4.ª El precio del género subastado, se abonará en el acto por el rematante, ingresándolo en la caja de la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda como depósito.

5.ª En el caso que no se cubriese la tasación, esta Delegación de Hacienda se reserva el derecho a la retasa en la forma y tiempo que acuerde; y

6.ª Los géneros que figuran en los tan repetidos lotes, pueden examinarse en los tres días anteriores a la subasta en el local de esta Delegación de doce a una de la mañana, o sea durante los días 22, 23 y 25 de los corrientes.

*Lote primero.*

	Pesetas.
750 gramos de productos farmacéuticos..	10

*Lote segundo.*

400 gramos de cuerdas para violín..	25
-------------------------------------	----

*Lote tercero.*

Una blusa de seda, 75 gramos puntillas algodón, una gorra para señora, 200 gramos de cintas y cinturones, tasado todo en..	25
--	----

*Lote cuarto.*

6 kilos de bisutería de metal en broches de adorno, 300 gramos en cinco broches de pasta para adorno, tasado el lote en..	85
---	----

*Lote quinto.*

Cuatro termómetros, dos cámaras fotográficas, once navajas, cinco tapones para máquina de escribir, 250 gramos de papel simpático para copiar, 1,300 kilos de estampas, tasado todo en..	30
--	----

Valladolid, 13 de Febrero de 1924.—El Delegado de Hacienda,  
**Pedro Antonio Armendariz y Díaz.**

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.061.

**Castrobol.**

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, tendrá lugar en los días 23 y 24 del actual en el sitio de costumbre, de diez a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Fernando García Hernández.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, comprendidos en el repartimiento, se invita a los mismos para que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo indicado.

Castrobol, a 10 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Severiano Iglesias.

Núm. 1.134.

**Morales de Campos**

Don Santiago Alonso Cordero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Sep-

tiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las cuatro del día 24 de Febrero actual en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morales de Campos, a 14 de Febrero de 1924.—Santiago Alonso.

Núm. 1.056.

#### Palacios de Campos

Doña Julia Alonso Velasco, Vocal Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte personal del Repartimiento en la Parroquia de Nuestra Señora la Antigua, única de Palacios de Campos.

Hago saber: Que a los efectos del art. 78 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se halla expuesta al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de tres días, la lista de los individuos residentes en dicha Parroquia que tienen derecho a la designación de los vocales electos que deben formar parte de la expresada Comisión.

Palacios de Campos, a 12 de Febrero de 1924.—El Presidente accidental, Julia Alonso.

Núm. 1.059.

#### Palacios de Campos.

Don Rodrigo Alonso Velasco, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de esta villa de Palacios de Campos.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 78 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, se halla expuesto al público en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y por término de tres días, la lista de los individuos que tienen derecho a la designación de los vocales electos que deben formar parte de la expresada Comisión.

Palacios de Campos, a 12 de Febrero de 1924.—El Presidente accidental, Rodrigo Alonso.

Núm. 1.045.

#### Pollos

Confecionado el pliego de condiciones y tarifa que han de regir en el arbitrio del Matadero público de esta villa durante el próximo año de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, con objeto de oír reclamaciones y a contar desde que el presente sea insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pollos, 12 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 1.046.

#### Pollos

Don Venancio Rodríguez Galvan, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 22 de Mayo de 1923, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1924 a 1925, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil doscientas pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal, y habrá de celebrarse con sujeción a las con-

diciones que aparecen fijadas en el respectivo pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, siendo la duración de un año, empezando a contarse desde 1.º de Abril de 1924 a 31 de Marzo de 1925.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 22 de Mayo de 1923, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas por término de diez días.

Pollos, a 12 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 1.047.

#### Pollos

Don Venancio Rodríguez Galvan, Alcalde constitucional de esta villa de Pollos.

Hago saber: Que para el acto de la clasificación de soldados del actual reemplazo, que tendrá lugar el 2 de Marzo próximo, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Paulino Martín Navas, natural de esta villa, de 20 años, hijo de Casildo y de Balbica, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y de sus parientes.

Por consecuencia, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, llamando al citado mozo o a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Pollos, a 12 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Venancio Rodríguez.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 1.079.

#### Roales de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, así como los atrasos, tendrá lugar los días 20 y 21 de Febrero en el sitio de costumbre por el Recaudador de

este Ayuntamiento D. Isidoro del Pozo García.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, se hace saber por medio del presente edicto, a fin de que se verifique el pago de las cuotas correspondientes en los plazos indicados.

Roales, 13 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Salustiano Alonso.

Núm. 1.041.

#### Santervás de Campos

Don Indalecio Moncada Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Santervás de Campos.

Hago saber: Que se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el Repartimiento de contribución territorial, rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, así como la matrícula industrial que han de regir en el próximo año de 1924-25, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas a su deracho.

Santervás de Campos, a 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 1.042.

#### Santervás de Campos.

Relación de las vacantes declaradas en este Ayuntamiento, para su provisión, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año.

Guarda municipal del campo, con 900 pesetas.

Alguacil del Ayuntamiento, con 250 pesetas.

Enterrador, con 50 pesetas.

Santervás de Campos, a 8 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Indalecio Moncada.

Núm. 927.

#### Valoria la Buena

Los pueblos de este partido judicial que al final se expresan, deudores por contingente carcelario, que deseen acogerse a los beneficios de la moratoria por

cierto y determinado número de años, según la importancia del débito, acordarán en Junta municipal solicitarla, remitiendo a esta Alcaldía certificación de la sesión en que así lo acordasen dentro del plazo de ocho días a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para solicitarla será requisito indispensable que aquellos con-

tra quienes se sigue procedimiento ejecutivo de apremio y apremio embargado el 15 por 100 de los ingresos de sus presupuestos se obliguen a satisfacer dentro del corriente mes dicho 15 por 100 de sus respectivos débitos. Transcurrido el plazo señalado, sin más aviso ni contemplación alguna, se pasarán los expedientes al Juzgado de Instrucción para la exacción de la responsabilidad a que hubiere lugar

PUEBLOS	Adeudan por	Importa el
	resultas de años anteriores	15 por 100 del débito anterior.
	Pesetas	Pesetas
Cabezón.	9491,93	1423,78
Castro nuevo.	3729,95	559,49
Castroverde.	117,54	17,63
Corcos.	3024,69	453,70
Cubillas de Santa Marta.	956,06	143,40
Olivares de Duero.	2205,45	330,81
San Martín de Valvení.	5151,89	772,78
Torre de Esgueva.	569,83	85,47
Villarmentero.	220,54	33,08
Totales.	25467,88	3820,14

Valoria la Buena, 6 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Julián López.

Núm. 1.034.  
**Villamuriel de Campos.**

Don Isidro Pastor de Santiago, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para que en el plazo de treinta presenten las solicitudes los aspirantes.

La dotación anual por titular es de 1.000 pesetas, más las iguales de los vecinos pudientes, cuyo cobro garantiza el Ayuntamiento.

Villamuriel de Campos, a 11 de Febrero de 1924.—Isidro Pastor. P. S. M., El Secretario, Santiago Cobos.

Núm. 1.067.  
**Villanueva de Duero**

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, con el sueldo anual de dos mil pesetas que corresponde por habitantes de derechos según el Real decreto de 3 de Junio de 1921, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Las solicitudes, que se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, vendrán acompañadas de los justificantes que acrediten haber

desempeñado con anterioridad secretaría alguna.

Villanueva de Duero, 13 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
Núm. 1.051.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la sala de lo civil de este Tribunal en los autos a que la misma se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia número 18 del Registro, folio 357.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro, en los autos de mayor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, seguidos por don Rafael Alonso Lasheras, como Presidente del Consejo Directivo de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de esta ciudad, representado ante esta Audiencia por el Procurador don Francisco López Ordoñez, y defendido por el Letrado don José Fernández González, con don Isaac Moral Gil, labrador y vecino de Zaratán, que está representado por su Procurador don José Sivelo de Miguel, y defendido por el Abogado don Jesús Saez Escobar y con don Fructuoso Olmedo Cernuda, don Alicia Gutiérrez Briso Montiano, don Alberto Valen-

tin García, don Germán Placer, don Eugenio Ortega Rodríguez, don Eusebio Ortega González, don Isidoro Llorente Fernández y don Formerio Cernuda Herrero, también labradores y vecinos de Zaratán, y mediante su incomparecencia ante esta instancia los estrados del Tribunal, sobre reclamación de 5.555'07 pesetas, resto de un préstamo de doce mil pesetas e intereses de mayor suma; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelación que interpuso el don Isaac Moral, de la sentencia que dictó el inferior.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 2 de Octubre de 1922, dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, por la que estimando la demanda en todas sus partes condeno a don Fructuoso Olmedo, don Alicia Gutiérrez, don Isaac Moral, don Alberto Valentin, don Eugenio Ortega, don Eusebio Ortega, don Isidoro Llorente, don Formerio Cernuda y doña Juliana Cortijo Pastor, por sí y como madre de Marcelo Placer Cortijo, estos últimos herederos de don Germán Placer, agricultores y vecinos de Zaratán, e individuos de la Junta Directiva de la Caja Rural del Sindicato Agrícola Católico de Zaratán, a que abonen a la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de Valladolid y en su nombre y representación a su Presidente don Rafael Alonso Lasheras, la suma de 5.555'07 pesetas resto del principal, 70'50 pesetas, por los intereses de 8.055'07 pesetas, al 5 y 4.º por 100 anual, correspondientes a los meses de Octubre y Noviembre de 1920, que no han sido satisfechos los intereses al citado tipo del principal de 5.555'07 pesetas, desde 1.º de Diciembre de 1920, hasta el día en que el principal sea satisfecho totalmente y asimismo en concepto de indemnización de daños y perjuicios por su morosidad en el cumplimiento al abono del interés legal de los intereses vencidos desde la fecha de la presentación de la demanda con más las costas que expresamente impone a dichos demandados.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante la incomparecencia ante esta Superioridad de don Fructuoso Olmedo Cernuda, don Alicia Gutiérrez Briso Montiano, don Alberto Valentin García, don Eugenio Ortega Rodríguez, don Eusebio Ortega González, don Isidoro Llorente Fernández, don Formerio Cernuda Herrero y don Germán Placer, y por defunción de ésta doña Juliana Cortijo Pastor, por

si y como madre de Marcelo Placer Cortijo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bonilla.—Gerardo Pardo.—Perfecto Infanzón.—F. Leal.—Francisco Otero.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores Sivelo y Ordoñez, de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación se insertara en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, la expido y firmo en Valladolid, a seis de Febrero de novecientos veinticuatro.—Licenciado, Luis Chacel.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.062.  
**VALLADOLID.—PLAZA**

Fernández, Miguel; cuyo segundo apellido se ignora, natural se ignora, profesión vendedor ambulante de décimos y participaciones de lotería, domiciliado últimamente en Valladolid, calle del Olmo, número 7, procesado por estafas, sumario número 335 de 1923, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del señor Mato), a fin de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.052.  
**VALLADOLID.—AUDIENCIA**  
CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que penden en este Juzgado, por escándalo, contra Angel Herrero y Hermenegildo Rodríguez y otros, se ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos legales a los individuos que en la tarde del doce de Diciembre último acompañaron a los referidos denunciados en la calle de Don Juan Mambrilla, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial a la celebración del oportuno juicio de faltas al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a once de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Narciso Martín.